



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: Verbal Sumario – Custodia reglamentación de visitas y fijación de cuota alimentaria.
Radicado: 50150 4089001 2023 00044 00
Demandante: JOSE LAUREANO GAMBOA VEGA.
Demandado: NAHOMY ERIKA NOA GONGORA
Auto: 410 23

Castilla la Nueva (Meta), dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 La demandada ha sido notificado de manera personal de la demanda promovida en su contra, esto de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley 2213 de 2.022, y dentro del termino de traslado contestó la demanda proponiendo excepciones de merito; entonces, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se deberán decretar las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 25 de julio del año en curso a las 09:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarreará las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Se decretan

1. Registro Civil de Nacimiento de ARIANA GAMBOA NOA.
2. Acta de Conciliación Comisaría de Familia.
3. Registro Fotográfico de picaduras de zancudos, contusiones y chichones, y arañazos en el rostro.
4. Historia clínica de ARIANA GAMBOA NOA en el Hospital de Castilla la Nueva (Meta).
5. Fotos de ARIANA GAMBOA NOA.
6. Solicitud de custodia a la comisaría de familia del 23/11/2022.
7. Historia clínica de la quemadura.
8. Registro fotográfico de la quemadura.
11. Estado del crédito obligación 8900091670 Bancolombia.

2.1.2 TESTIMONIOS.

Se decreta el de la señora LEIDY FERNANDA PINILLA TRIANA, identificada con CC. No. 52839743.

2.1.3 Interrogatorio de Parte.

- Se decreta el de la demandada NAHOMY ERIKA NOA GONGORA.

2.2 No se decretan.

2.2.1 Documentales:

- El certificado de estado de cuenta del crédito del señor JOSÉ LAUREANO GAMBOA VEGA, en el Banco Agrario de Colombia, sede Castilla la Nueva (Meta). No cumple requisitos Ley 1564 de 2012.
- Registro Civil de Nacimiento de VALENTINA TORO GAMBOA y Cédula de Ciudadanía de GENOVEVA VEGA DE GAMBOA. No tienen relación con el tema de prueba.

2.2.2 Testimonios:

De la Comisaria de Familia de Castilla la Nueva. Se decretó prueba documental respecto de los mismos hechos.

JOSÉ LAUREANO GAMBOA VEGA. No es un tercero, la información que interesa a la parte demandante se introduce al proceso con la demanda. Adicionalmente el demandante será interrogado tanto por la contraparte como por el Juez.

Adicionalmente teniendo en cuenta que la información que se pudiese obtener a partir de las pruebas que no se decretan, se puede recaudar con las demás pruebas ya decretadas.

2.3 Aportadas o solicitadas por la demandada.

2.3.1 Documentos

Se decretan:

- 1- Tres (3) Videos Clips filmados por la demandante.
2. Historia clínica de la menor ARIANA GAMBOA NOA fechada 01 de marzo de 2022 donde se ordena la resección del tumor.
3. Cotización del procedimiento de resección de tumor expedida por la Fundación Hospital Pediátrico de la Misericordia HOMI.
4. Ordenes médicas de exámenes que se le debieron practicar a la menor ARIANA GAMBOA NOA.
5. Comprobante de consignación expedido por el Banco de Bogotá a ordenes de la Fundación Hospital Pediátrico de la Misericordia HOMI por valor de \$2.109.600.
6. Copia del Diagnostico FINAL del procedimiento realizado a la menor ARIANA GAMBOA NOA expedido por la Fundación Hospital Pediátrico de la Misericordia HOMI.
7. Copia del carnet de vacunas de la menor ARIANA GAMBOA NOA.
8. Copia de la curva de crecimiento y desarrollo de la menor ARIANA GAMBOA NOA fechado 04 de mayo de 2023.
9. Copia de la historia clínica pediátrica de la menor ARIANA GAMBOA NOA fechada 04 de mayo de 2023.

10. Historia clínica de evolución de la quemadura de ARIANA GAMBOA NOA fechada 04 de mayo de 2023.

11. Álbum fotográfico de la menor ARIANA GAMBOA NOA.

2.3.2 TESTIMONIOS.

Se decretan los de:

- YURLEY TATIANA GONZALEZ NOA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.123.513.141
- YINA ALEJANDRA BERNAL TRIANA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.123.085.824
- DIANA CAROLINA NOA GONGORA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 40.393.269
- ILBA INES GONZÁLEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 27982864

2.3.3 Interrogatorio de Parte.

- Se decreta el del demandante JOSE LAUREANO GAMBOA VEGA.

2.4 Prueba de Oficio.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo ORDENADO en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 28/03/23, se puso en conocimiento de la Comisaría de Familia de este municipio una posible situación de vulneración de derechos a la niña ARIANA GAMBOA NOA. Oficiese a dicha autoridad administrativa, para que rinda informe completo y detallado acerca de la intervención realizada y sus resultados.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dbf309c9227ad2af998caed5bcdfa30834a92e3bb74eb8bd24fccd5727e451**

Documento generado en 16/06/2023 10:33:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**